

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-281020

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,931

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,931) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de celebración de convenio de administración de área comunal ubicada en la colonia los CIPRESES II, A FAVOR DE LA ADESCO ACOCIPRESES, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate.
- II- Que la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, es propietaria y legítima poseedora de tres inmuebles de naturaleza urbana ubicado en la Urbanización Los Cipreses, de la Jurisdicción de Nueva San Salvador, Hoy Santa Tecla, que para efectos prácticos llamaremos por su orden, según escritura, en zona verde número uno, zona verde número dos, y zona verde número tres, debidamente inscritos a favor de la Municipalidad, bajo el número 13 del libro 1512 del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de la cuarta Sección del Centro de Santa Tecla departamento de La Libertad.
- III- Que en el inmueble llamado zona verde número dos, TELUS DE EL SALVADOR, EL PATRONATO PROGRESANDO EN FAMILIA DE LA CIUDAD DE SANTA TECLA, y LA ALCALDÍA DE SANTA TECLA, han construido un Área Comunal, que comprende, una Casa Comunal de un área de 125.52 M2, Batería de Baños de un área de 32.36 M2, Cancha Multidisciplinaria de un área de 200 M2 y Jardines de un área de 633.43 M2. Con la finalidad de dotar de un espacio físico a los habitantes de dicha colonia, para poseer un lugar seguro donde realizar diversas actividades enmarcadas en los ámbitos culturales, educativos, deportivos, sociales, todos en armonía con el medio ambiente. El Área Total del Espacio Comunal de la Residencial Los Cipreses antes mencionado es de 991. 21 M2.
- IV- Que se ha tenido a la vista solicitud de la ASOCIACIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN LOS CIPRESES, SANTA TECLA. que también puede llamarse ACOCIPRESES, dirigida al señor Alcalde Municipal, por medio de la cual solicitan la ADMINISTRACIÓN de la referida Área Comunal,

ya que ellos tienen en puerta proyectos para beneficio de la Comunidad en el área de salud, Área Laboral, Servicios para desarrollar actividades formativas y de esparcimiento.

- V- Que el Área Comunal está construida sobre un inmueble que es propiedad municipal y que siguiendo las reglas generales del Código Civil, Art. 561, es un inmueble de propiedad municipal, por adherencia, y como tal y de conformidad al Art. 568 del mismo Código, la Alcaldía Municipal tiene el dominio o propiedad del inmueble y derecho de poseerlo exclusivamente, gozar y disfrutar del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.
- VI- Considerando la solicitud de ACOCIPRESES, en armonía con su OBJETO de llevar y contribuir con proyectos de beneficio para la comunidad en general, de conformidad al Art. 4 de sus Estatutos, y de conformidad a las disposiciones legales antes mencionadas, vista la solicitud de ACOCIPRESES, y de conformidad al Art. 30 N° 8 y 18, Inc. 1° del Código Municipal, se tiene a bien, celebrar CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AREA COMUNAL, con la ADESCO ACOCIPRESES, de la residencial del mismo nombre, cuya personería jurídica aparece le fue otorgada según acuerdo municipal número 9, tomado en acta número 7, de la S.O celebrada el día 6 de abril de 2010.
- VII- Que los términos y condiciones del Convenio de administración, entre otros, son los siguientes:
 - a) La Municipalidad se obliga a entregar el área comunal, con su infraestructura en buen estado consistente en casa comunal, batería de baños instalaciones de agua potable y energía eléctrica listas para la conexión a las distribuidoras de los servicios respectivos. La cancha multidisciplinaria y jardinería. El espacio total del área comunal que la municipalidad entregará a ACOCIPRESES es de 991.21 M2.
 - b) La municipalidad se obliga a prestar seguridad y vigilancia por medio del CAMST, en el área comunal, siempre y cuando sea solicitado por ACOCIPRESES.
 - c) El convenio tendrá una duración de 10 años contados a partir de la firma del documento respectivo.
 - d) ACOCIPRESES, se obliga prioritariamente, a destinar el inmueble para los fines que fue solicitado, sin permitir actividades políticas partidarias de ninguna clase, así como el uso de propaganda de este tipo, no se permitirá exclusiones de ningún tipo entre los miembros de su comunidad, Podrá sin embargo percibir ingresos mínimos que le permitan sufragar los gastos en que incurra por la

celebración de eventos de carácter social, sin que estas actividades se conviertan en actividades lucrativas para ACOCIPRESES.

- e) ACOCIPRESES, se obliga a asumir el pago de los servicios eléctricos, agua potable, teléfono e internet y similares, así como, asumirá el pago de los servicios de limpieza.
- f) ACOCIPRESES, podrá realizar mejoras útiles, y necesarias en la estructura del inmueble, previa autorización y aprobación de la municipalidad en cualquier tipo de mejora o remodelación del inmueble.
- g) Para el cumplimiento de las obligaciones aquí enumeradas, se comisiona al Señor Intendente del Distrito II, de esta Municipalidad, por una parte y al representante legal de ACOCIPRESES, por otra parte.
- h) El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como, si no se atienden las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias que se presenten, en el término de diez días hábiles después de comunicadas, en el ejercicio del debido proceso, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.
- i) También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha que tal decisión entre en vigor.

Por lo tanto, **ACUERDA: Facultar al Señor Alcalde Municipal para que en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba Convenio de Administración del AREA COMUNAL, de la Residencial LOS CIPRESES, ubicada en la zona verde de la Residencial los Cipreses II de dicha residencial, con la Asociación Comunal URBANIZACIÓN LOS CIPRESES, SANTA TECLA, ACOCIPRESES, Bajo los términos y condiciones expresados en el presente acuerdo. NOTIFIQUESE.-Comuníquese''''''.**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS

SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**